

Expediente 284/2019/UT Folio interno 006-2019 D.P Folio de Solicitud, 06445019

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, los que suscriben, integrantes del Comité de Transparencia, Mtra. Ana Margarita Tello Barba, en su carácter de presidenta, Reyna Flores Martínez, en su carácter de Secretario y Lic. Nicolás Guillermo Padilla Soto, en su carácter de Vocal, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y 59 punto 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, proceden a emitir resolución.-----

Visto para resolver la solicitud de ejercicio de derechos ARCO presentada por

ANTECEDENTES

- 1.- El día 03 tres de septiembre de 2019 el presento solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado vía INFOMEX, sin embargo de conformidad a lo solicitado se recondujo al procedimiento de ejercicio de derechos ARCO, mediante la cual solicito lo siguiente:
- "...La que suscribe Gabriela Espinosa Carrillo, Auxiliar Administrativo C, actualmente adscrita al módulo de informes del Polideportivo Alcalde del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (Code Jalisco), solicito se me proporcione mi nombramiento así como contrato individual de trabajo; toda vez que los mismos no me fueron entregados al ingreso de mi actual trabajo..." (Sic)
- 2.- Estando en tiempo y forma, se realizó la revisión de los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, percatándose de que no exhibía documento que acreditará su identidad o en su caso a personalidad e identidad de su representante establecido en la fracción IV del artículo antes señalado.
- 3.- Con fecha 05 cinco de septiembre del año en curso, se notificó prevención al solicitante para que en término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la misma, proporcionara documento oficial que lo acreditara como el titular de la información solicitada, ya que la misma contiene Datos Personales.
- 4.- Con fecha 05 cinco de septiembre de la presente anualidad, la Unidad de Transparencia, vía correo electrónico, recibió identificación oficial de la solicitante, admitiéndose dichasolicitud como derechos ARCO, para lo cual, se ordenó integrar el expediente respectivo, mismo que, quedo registrado con el número de expediente interno 284/2019/UT así mismo,

Guadalajara, Jalisco, México

Teléfonos: 01 (33) 3030 9100 / 3030 9101 O @code ialisco O code ialisco





se ordenó emitir la comunicación interna al área correspondiente para la entrega de información.

- **5.-** Del análisis de lo solicitado, se consideró que quien genera y resguarda dicha información es la Dirección de Administración y Finanzas, por lo que con fecha 5 cinco de septiembre de 2019 se giró oficio CODE/UT/357/2019 requiriendo la información.
- **6.-** Que el 17 de septiembre del presente, se recibió ante la Unidad de Transparencia, respuesta emitida por la Mtra. Ana Margarita Tello Barba, Directora de Administración y Finanzas, en la cual anexa nombramiento solicitado, así mismo establece que no existe contrato individual de trabajo toda vez que lo que se realiza es nombramiento.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia integrado por la Mtra. **Ana Margarita Tello Barba**, en su carácter de presidenta, **Reyna Flores Martínez**, en su carácter de Secretario y Lic. **Nicolás Guillermo Padilla Soto**, en su carácter de Vocal, con fundamento en los artículos 27, 28, 30 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, 49 y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios, somos legalmente competentes para conocer y resolver sobre la solicitud en cuestión.

SEGUNDO.- Una vez que la solicitud de ejercicio de derechos ARCO acreditó cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley en la materia, así como del análisis de la información solicitada, misma que ha quedado señalada en el PUNTO UNO DE LOS ANTECEDENTE, se determinó que dichos documentos son necesarios para trámites personales y pueden ser entregados por ser el titular de los mismos quien los solicita y no existir algún daño superior que impida su entrega.

CUARTO.-Respecto de la forma y medio de acceso a la información que el solicitante señaló en su escrito:

En copias certificadas

Con base en el artículo 89 punto 1 fracción III de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ordena la entrega de la copia certificada, **dos días** posteriores a la exhibición del recibo de pago de la misma, la cual consta de 1 una foja útil por ambas caras; de conformidad con lo establecido en el Art. 26 fracción VI de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco 2019, las copias certificadas tiene un costo de \$ 25.00 (veinticinco pesos 00/100 m.n.) resultando un costo total de \$ 25.00 (Veinticinco pesos 00/100 m.n.)

Por lo anteriormente expuesto este comité se encuentra en posibilidades de emitir los siguientes puntos resolutivos. ------



RESOLUTIVO:

Prol. Fray Antonio Alcalde No. 1360, Col. Miratiores Guadalajara, Jalisco, México Teléfonos: 01 (33) 3030 9100 / 3030 9101





RESOLUTIVO:

PRIMERO.- Atento a lo anterior este comité resuelve ser procedente la entrega en copias certificadas de lo solicitado por el ciudadano 30 toda vez que es el titular de los datos, presenta identificación oficial, funda y motiva su derecho de acceso, así como la documentación se encuentra existente y en forma física en los archivos administrativos de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo.

SEGUNDO.- Una vez que la titular exhiba recibo de pago de copias certificadas de conformidad con el Art. 26 fracción VI de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco 2019, se le haga la entrega de las misas en la unidad de Transparencia de este Consejo Estatal para el Fomento Deportivo ubicadas en la finca marcada con el número 1360, de la Prolongación Avenida Alcalde, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco.

CUMPLASE.-

Mtra. Ana Margarita Tello Barba Presidenta del Comité de Transparencia

L.C.P. Nicolás Guillermo Padilla Soto Vocal del Comité de Transparencia

Lic. Reyna Flores Martínez Secretaria del Comité de Transparencia



ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nacionalidad	-
2	Edad	
3	Sexo	
4	Fecha de nacimiento	
5	Lugar de Nacimiento	
6	Domicilio Particular	
7	Correo electrónico particular	
8	Teléfono/ celular particular	
9	Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector	
10	Número de identificación oficial diversa	
11	Estado Civil	
12	Firma del particular	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la
13	Fotografía	identidad de una persona física.
14	Fecha de nacimiento en la CURP	·
15	Fecha de nacimiento en el RFC	Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección
16	Número de cuenta bancaria	de DatosPersonales en Posesión de Sujetos
17	Parentesco	Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
18	Nombre de familiares o dependientes económicos	
19	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
20	Huellas digitales	
21	Estado de Salud	
22	Tratamiento médico	
23	Preferencia sexual	
24	Religión	
25	Ideología Política	
26	Activos, pasivos y/o gravámenes	
27	Afiliación sindical	
28	Entregada con el carácter de confidencial	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
29	La así dispuesta por otra normatividad	Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
30	Nombre relacionado con otro dato personal	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física. Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de DatosPersonales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.